



ACUERDO No. CSJBOYA25-19
20 de febrero de 2025

“Por medio del cual se exonera temporalmente del reparto de acciones de tutela de primera instancia al Juzgado Civil del Circuito de Garagoa”

EL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE BOYACÁ Y CASANARE

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales en especial la señalada en el Acuerdo PSAA16-10561 y de conformidad con lo aprobado en sesión del 20 de febrero de 2025

CONSIDERANDO QUE

El artículo 6º del Acuerdo PSAA16-10561 del 17 de agosto de 2016, estableció lo siguiente:

“ARTÍCULO 6º. Exoneración o disminución temporal del reparto. Los Consejos Seccionales de la Judicatura podrán, como medida transitoria y mediante acto motivado, ordenar la exoneración o disminución temporal del reparto a uno o varios despachos judiciales.”

Considerando la situación actual del Juzgado Civil del Circuito de Garagoa, debido al estado de salud del señor Juez titular Gonzalo Fonseca Avendaño, conforme a la situación expuesta en las reuniones del COPASTT Seccional Boyacá y los documentos allegados a este Consejo, se considera necesario exonerar de reparto de acciones de tutela de primera instancia al Juzgado Civil del Circuito de Garagoa, por el periodo comprendido entre el 1º de marzo y el 19 de diciembre de 2025, ambas fechas inclusive. El objetivo de esta medida es reducir la carga laboral, con el fin de mejorar las condiciones de laborales y de salud del funcionario. Corresponde a los Juzgados encargados del reparto adoptar las medidas necesarias para hacer efectiva la exoneración de reparto.

En mérito de lo expuesto, el Consejo Seccional de la Judicatura de Boyacá y Casanare,

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO. - Exonerar, temporalmente, del reparto de acciones de tutela de primera instancia al Juzgado Civil del Circuito de Garagoa, por el periodo comprendido entre el 1º de marzo y el 19 de diciembre de 2025, ambas fechas inclusive.

ARTÍCULO SEGUNDOCERO. - Envíese copia de este Acuerdo al Consejo Superior de la Judicatura, al Tribunal Superior de Tunja y al Señor Juez Civil del Circuito de Garagoa.

ARTÍCULO CUARTO. - La Presidencia del Consejo Seccional de la Judicatura de Boyacá y Casanare y la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Tunja, brindarán el apoyo necesario para el cumplimiento de lo dispuesto en el presente Acuerdo.

ARTÍCULO QUINTO. El presente Acuerdo rige a partir de su notificación. Publíquese en la página Web Seccional.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Tunja, a los veinte (20) días del mes de febrero del año dos mil veinticinco (2025)

GLADYS AREVALO

DI/GA/LCRO/Aprobado en sesión del 20 de febrero del 2025.